

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo 24 de septiembre de 2020 a las 8:11 a.m., se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, documento enviado por la abogada GISELLE MONCADA MONTOYA (consecutivo 45 expediente digitalizado). Asimismo, el 22 de febrero de 2021 a las 4:45 p.m. se recibió escrito enviado por la abogada Giselle Moncada Montoya (consecutivo 53 y 54 expediente digitalizado). Revisada la página web de la Rama Judicial se encontró que la mencionada abogada no presenta sanciones disciplinarias vigentes (consecutivo 55 expediente digitalizado). Igualmente le informo, que el 4 de noviembre de 2020 a las 7:08 p.m. se recibió escrito del demandante Luis Arly Perilla Méndez (consecutivo 48 expediente digitalizado). El 17 de noviembre de 2020 a las 8:01 a.m., se recibió escrito enviado por la sociedad Bienes & Abogados S.A.S. (consecutivo 49 expediente digitalizado). Se cargó al expediente el reporte del Banco Agrario (consecutivo 50 expediente digitalizado), el que fue consultado nuevamente y no se observa que se hayan constituido nuevos depósitos. A Despacho.

Andes, 24 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2018 00195 00
Proceso	VERBAL - IMPOSICION DE SERVIDUMBRE
Demandante	LUZ AMPARO RESTREPO MONTOYA LUIS ARLY PERILLA MENDEZ
Demandado	NORMAN LEON ARANGO FRANCO HERNANDO EDGAR ARANGO FRANCO JHON JAIME RUIZ ROJAS
Asunto	PREVIO A DAR TRAMITE A RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACION SE REQUIERE ABOGADA - INCORPORA AL EXPEDIENTE - ORDENA PAGO TITULO A BIENES & ABOGADOS S.A.S.

Vista la constancia secretarial, con respecto al escrito recibido en el correo institucional el 24 de septiembre de 2020, enviado por la abogada GISELLE MONCADA MONTOYA (consecutivo 45 expediente digitalizado). Así como también, el escrito recibido el 22 de febrero de 2021 (consecutivo 53 y 54 expediente digitalizado), se advierte de la revisión al poder conferido, que este adolece de los requisitos exigidos por la ley. Pues, el poder fue remitido desde el correo electrónico informado por la abogada GISELLE MONCADA MONTOYA, sin que se pueda identificar la trazabilidad del origen del poder especial que se allega.

Por lo anterior, previo a dar trámite a las solicitudes que hace la memorialista, se REQUIERE a la abogada GISELLE MONCADA MONTOYA para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, allegue el poder con presentación personal conforme lo indica el artículo 74 del Código General del Proceso, o aporte prueba de haber sido conferido mediante mensaje de datos, desde el canal digital del poderdante según lo dispone el artículo 5 del Decreto legislativo 806 de 2020. Por la Secretaría remítase copia de esta providencia al correo electrónico de la abogada gisellemoncadamontoya@gmail.com

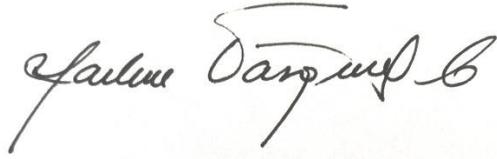
Por otro lado, se incorpora al expediente, el escrito recibido el 4 de noviembre de 2020 enviado por el demandante Luis Arly Perilla Méndez el cual acompaña de copia del depósito judicial por la suma de \$272.525 realizado el 4 de noviembre de 2020 correspondiente al saldo de pago de los dictámenes periciales rendidos por Bienes & Abogados S.A.S. (consecutivo 48 expediente digitalizado).

Se incorpora igualmente, escrito recibido el 17 de noviembre de 2020, enviado por la sociedad Bienes & Abogados S.A.S. en el que solicita la autorización de entrega de los títulos correspondientes a dineros que hubieran sido depositados por concepto de honorarios definitivos (consecutivo 49 expediente digitalizado).

Al respecto, se tiene que conforme el reporte del Banco Agrario de la Consulta General Títulos a septiembre 21 de 2020 cargado al expediente en el consecutivo 50 por la Secretaría, se constata dicha consignación y que no se ha ordenado el pago a Bienes & Abogados S.A.S. del depósito judicial No.413010000021901 por la suma de \$272.525 Razón por la cual se ordena su entrega, expidiendo la correspondiente orden de pago a nombre de la

representante legal de la sociedad Bienes y Abogados S.A.S., abogada Marta Lucía Cadavid Ruíz, identificada con cédula número 42.898.300

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 32

Hoy 25 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria